



DECRETO N° 0021
NEUQUÉN, 12 ENE 1988

El Expediente N° 2524-F° 64-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando a la Sra. LUCUMAN ANA MARÍA al pago de una multa de \$ 124,00 más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene alimentaria prevista en el Artículo 66°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 5 la encartada interpone recurso de apelación;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide en Dictamen N° 195/87 entendiendo que en su escrito de fs.5 la recurrente no hace más que reconocer la falta que se le imputa. Con la prueba que obra a fs.7 se constata fehacientemente que el día 4 de Mayo de 1987, fecha del acta de fs.1, la imputada no tenía la libreta sanitaria; por lo que se aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N° 2524-F°64-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
ESP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Felipe Elias Ulloa
SECRETARIO GENERAL